



001/2020



OFICIO N°.: CAP/278/2021  
ASUNTO: INFORME.

**A QUIEN CORRESPONDA.  
PRESENTE.**

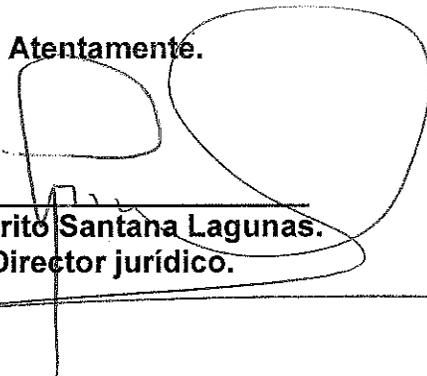
Por medio del presente, tengo a bien, hacer del conocimiento lo siguiente:

Que en el periodo comprendido de julio a septiembre del ejercicio 2020 (cuarto trimestre), el expediente número 001/2020/CAPAMI, relativo al juicio administrativo, este ha quedado totalmente concluido, lo anterior en razón de haber operado la caducidad en términos de ley, **en virtud de la pandemia que estamos viviendo no fue posible darles el impulso procesal correspondiente.** Por lo que este organismo habrá de reiniciar dicho juicio, para hacer efectivo el adeudo del usuario con este organismo, por tal motivo se emite el presente informe.

Agradezco a Usted si fina atención al presente, y a provecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO  
DE IGUALA  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
2018-2021  
CAPAMI  
DIRECCIÓN JURÍDICA

Atentamente.

  
**Lic. Margarito Santana Lagunas.**  
Director jurídico.

Iguala de la independencia guerrero a 10 de enero de 2021.

**CEDULA DE NOTIFICACION.**

**NOMBRE:** PREPA 32 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL.

**DIRECCION:** CARRETERA IGUALA-TAXCO S/N.  
CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.

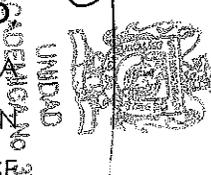
**PRESENTE.**

- - - En el expediente número **001/2020/CAPAMI** registrado en el libro de esta Dirección Jurídica, registrado en el archivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala (CAPAMI), de esta misma ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; relativo al procedimiento administrativo que se está iniciando en contra de la **PREPA 32 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, con domicilio ubicado en Carretera Iguala-Taxco S/N, con fecha tres de enero del año dos mil veinte, entre otras constancias, se dictó un acuerdo administrativo en el cual se acordó lo siguiente: -----

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero; del día tres de enero del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 4 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, 137, 138, 141, 142 Título Cuarto del Procedimiento Administrativo del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429; numerales 107, 108, 109, 110, 111, 112 del Procedimiento Administrativo capítulo I del Código Fiscal Municipal Número 152; artículos 3, fracción III, IV, V, XVII, XXXVII, 4 y 6, fracciones III y XL, 132, 142, fracción IV, 143 2º párrafo, 145 y 146 2º párrafo de la ley de Aguas Para el estado Libre y Soberano de Guerrero N°574; artículo 13, 14, 15, fracciones III, IV y V, 20, 22, y 23 del reglamento de la ley de Aguas Para el estado Libre y Soberano de Guerrero N°574; artículo 20 sección tercera capítulo servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de la ley de ingresos para el municipio de Iguala, Guerrero; **EN CUMPLIMIENTO AL CITATORIO DE FECHA DOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, DIRIGIDO A LA PREPA 32 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL, MEDIANTE EL CUAL SE INVITA A LA MISMA A COMPARECER A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE CAPAMI A TENER UN DIALOGO PARA TRATAR TEMAS REFERENTES CON LOS ATRASOS Y ADEUDOS QUE SE SIGUEN GENERANDO EN EL CONTRATO N°. 2003-25304; con el propósito de que se llegue a una conciliación.** toda vez que como ya se mencionó con antelación dicha institución se encuentra con adeudos vencidos, para lo cual interviene esta autoridad administrativa con la finalidad de investigar y solucionar la problemática que se suscita con la falta de pago en el contrato antes mencionado, el cual obra en los archivos de este organismo (CAPAMI), dicho organismo necesita del pago puntual de los usuarios para poder brindar un buen servicio, así como para que pueda subsistir, es por ello la necesidad de la intervención de esta Dirección Jurídica para actuar de acuerdo a las leyes y reglamentos y poder regularizar a los usuarios que incurren en mora; a fin de no seguir afectando tanto a los usuarios que son puntuales en sus pagos mensuales, así

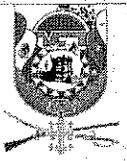
*Vence término proceso probatorio 27-enero-20*

*Preahí  
10-enero-2020  
13:55  
Juan Francisco Suarez*





como al organismo para brindar un mejor servicio al efecto de ya no dilatar el multicitado conflicto y dar pronta solución al mismo, una vez hecha la verificación por personal autorizado del departamento de Informática, así como de cobranzas y habiendo encontrado presuntos actos violatorios a los artículos 121, 122, de la Ley de Aguas para el estado libre y soberano de Guerrero N° 574 y artículo 20 de la ley de Ingresos para municipio de Iguala, se determinó dar inicio al PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO DE ADUEDO DE AGUA. VISTO lo anterior, se admite la solicitud planteada; por las razones expuestas por lo tanto fórmese el expediente número 001/2020/CAPAMI en el libro de esta Dirección, así mismo se ordena emplazar el inicio de este procedimiento administrativo a la **PREPA 32 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, domicilio donde puede ser notificada la referida institución en el ubicado en Carretera Iguala-Taxco s/n, de esta ciudad de Iguala de la Independencia, **corriéndole traslado de los documentos que se acompañan al de cuenta**; por lo que se comisiona a los CC. JAVIER RIOS MOYO Y VIANEY OCAMPO BAHENA, como notificadores y verificadores del departamento de cobranzas de esta Comisión; con la finalidad de que sea notificada a la **PREPA 32 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, CON EL DOMICILIO ARRIBA MENCIONADO DE ESTA MISMA CIUDAD; el inicio de dicho procedimiento administrativo corriéndosele traslado y adjuntando el acta circunstanciada de hechos de fecha dos de enero de dos mil veinte, para que comparezca ante esta Dirección Jurídica a ofrecer pruebas que considere pertinentes, una vez realizada la verificación por esta DIRECCIÓN JURÍDICA, se le concede un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de su notificación para efectos de que CONTESTE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, OFRESCA PRUEBAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, en caso de no señalar domicilio será notificada por medio de estrados de esta Comisión; con el apercibimiento de que en caso de no ofrecer probanza alguna se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, así también se le tendrá por confesa de la inconformidad que se le atribuye en el escrito que se precisa, salvo prueba en contrario. **PRUEBAS.-** Con fundamento en el artículo 58 y 64 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763, se tienen como pruebas de la parte quejosa, las Relacionadas y descritas en su acta CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS que nos ocupa, sin perjuicio de hacer relación en ello de ellas en el desahogo de audiencia de ley, la cual con fundamento en los artículos 80, 81, 82, y 83 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763, tendrá desahogo el día VIERNES 07 DE FEBRERO DEL AÑO DE LOS CORRIENTES; toda vez que, de lo denunciado de dichos atrasos y adeudos que se tiene por incurrir en morosidad, se aprecian presuntas violaciones a los artículos 121 y 122 de la Ley de Aguas Para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, N°574; **TODA VEZ QUE EXISTE UN ADEUDO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE ASÍ COMO SUS CONCEPTOS, ESTA DIRECCIÓN JURÍDICA ORDENA DE MANERA OFICIOSA, SE DÉ INTERVENCIÓN LEGAL A LA DIRECCION DE OPERACIONES, Y DEPARTAMENTO DE COBRANZAS TODOS LOS**



MENCIONADOS CON DOMICILIO EN CALLE IGNACIO MAYA, ESQ. CARRETERA IGUALA-TAXCO S/N, COLONIA CENTRO DE ESTA MISMA CIUDAD, ello con el fin de recabar todas las pruebas que pudieran servir de apoyo a la solución del conflicto existente. De lo anterior, y atendiendo las circunstancias plasmadas con antelación, mismas que pudieran constituir irregularidades administrativas en dicha Comisión antes mencionada. -----

--- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;** Esto con el fin de recabar todas las pruebas que pudieran apoyar a la solución del conflicto existente. De lo anterior, y atendiendo las circunstancias plasmadas con antelación, mismas que pudieran constituir irregularidades administrativas en dicha Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala (CAPAMI). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**-----

--- Lo que transcribo y notifico a usted por medio de la presente cedula de notificación, misma que dejo en poder del (la) C. JOAQUÍN ARRIAGA JUAREZ, quien dijo ser DIRECTOR y se identifica con CE DULA 293238Z, a las \_\_\_\_\_ horas, del día 10/01/2020 de enero del año dos mil veinte. -----

**ATENTAMENTE.**

COMISION DE AGUA POTABLE  
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2018-2021

**C. JAVIER RIOS MOYO.**

Notificador y Verificador del departamento de Cobranzas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala.